

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-137

09 DIC 2022

Resolución N° 000500 del _____

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2022-137

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000315 de fecha 24-10-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-137, con el fin de clarificar la situación jurídica del **Folio de matrícula inmobiliaria, 300-165232, Anotación N° 5**, en razón a que, la **NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2136 del 19-09-2022, se corrija dicho Folio, toda vez que al registrar la Escritura N° 1459 del 01-10-2020 de la Notaria Novena de Bucaramanga, con el turno de radicación 2021-300-6-21745 del 03-06-2021, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, De ACEVEDO DE CALA GLORIA y CALA GARCIA MARCO ANTONIO a favor de INVERSIONES ELROI S.A.S. se cometió error el indicar el porcentaje transferido del 13.50%, siendo lo correcto según el instrumento en comento del 100% del derecho real de dominio.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000347 de fecha 11-11-2022, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Folio 300-165232.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 1459 del 01-10-2020 de la Notaria Novena de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-165232, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-137

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, la **NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2136 del 19-09-2022, se corrija el **Folio 300-165232, Anotación N° 5**, toda vez que al registrar la Escritura N° 1459 del 01-10-2020 de la Notaria Novena de Bucaramanga, con el turno de radicación 2021-300-6-21745 del 03-06-2021, contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, De ACEVEDO DE CALA GLORIA y CALA GARCIA MARCO ANTONIO a favor de INVERSIONES ELROI S.A.S. se cometió error el indicar el porcentaje transferido del 13.50%, siendo lo correcto según el instrumento en comento del 100% del derecho real de dominio.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiado el contenido de la Escritura N° 1459 del 01-10-2020 de la Notaria Novena de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, De ACEVEDO DE CALA GLORIA y CALA GARCIA MARCO ANTONIO a favor de INVERSIONES ELROI S.A.S. sobre el 100% del derecho real de dominio, avaluado en \$23.374.000, respecto del Folio 300-165232.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento se tiene que se registró en la **anotación N° 5 del Folio 300-165232**, la Adjudicación en Sucesión y Liquidación de la Sociedad Conyugal y/o Sociedad Patrimonial de Hecho, De ACEVEDO DE CALA GLORIA y CALA GARCIA MARCO ANTONIO a favor de INVERSIONES ELROI S.A.S. en un porcentaje del 13.50%, no siendo esto correcto conforme al instrumento en comento, ya que lo adjudicado es el 100% del derecho real de dominio, sobre dicho predio.

Por lo anterior se deberá ordenar corregir dicha inconsistencia a fin de que el Folio 300-165232, refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-165232, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárselos de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE: 

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-137**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR corregir en la anotación 5 del Folio 300-165232, en cuanto al porcentaje adjudicado a **INVERSIONES ELROI S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.348.786-3, siendo el correcto el 100% del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ **ACEVEDO DE CALA GLORIA**, identificada con la C.C. N° 37.803.952.
- ✓ **CALA GARCIA MARCO ANTONIO**, identificado con la C.C. N° 263.492
- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES ELROI S.A.S.**, identificado con el Nit. 901.348.786-3.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el **Folio de Matrícula N° 300-165232**.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los _____

09 DIC 2022

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Susana Awad.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Página 3 de 3

